

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ARECAFÉ Y AJUNTAMENT DE DELTEBRE PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE CÁPSULAS DE CAFÉ Y SU POSTERIOR TRATAMIENTO

REUNIDOS

De una parte, **ALIANZA PARA EL RECICLAJE DE CÁPSULAS DE CAFÉ (ARECAFÉ)**, con NIF B42800912 y con domicilio en Calle General Álvarez de Castro, Número 20, planta primera exterior, 28010 Madrid, en adelante ARECAFÉ, representada por D^a. LAURA ALONSO ABAJO, mayor de edad, con DNI 53408623R, en virtud de los apoderamientos conferidos a tal efecto.

Y de otra parte **AJUNTAMENT DE DELTEBRE**, con CIF P4318100G con domicilio Pl. Vint de Maig nº 1 y representada por D. Lluís Soler i Panisello, alcalde, con DNI 47625297W En adelante, **ENTIDAD LOCAL**.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio, a cuyos efectos,

MANIFIESTAN

- I. Que ARECAFÉ es una entidad sin ánimo de lucro constituida por 24 empresas productoras de café para dar voluntariamente soluciones de recogida y reciclado de residuos de cápsulas de café a sus miembros y adheridos. ARECAFÉ cuenta con la correspondiente autorización administrativa como Sistema Colectivo Voluntario de Responsabilidad Ampliada del Productor prevista en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- II. Que INTEGRAL WASTE SOLUTIONS S.L (en adelante IWS) es la entidad actualmente designada por ARECAFÉ como entidad administradora del sistema de recogida y reciclaje de residuos de capsulas de café desarrollado por ésta y será la encargada de gestionar la

logística asociada a la recogida y posterior tratamiento de los residuos de cápsulas de café de conformidad con la legislación vigente en la materia y las estipulaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración. La designación de IWS o eventualmente de otra entidad administradora que la sustituya no afecta en modo alguno a la relación convencional establecida con la EELL por parte de ARECAFE por cuanto IWS o cualquier otra Entidad Administradora que se pudiera designar actúa en relación de dependencia directa y en nombre de ARECAFE, siendo ARECAFE responsable a todos los efectos de las obligaciones dimanantes del presente Convenio de Colaboración.

- III. Los artículos 25 y 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye las competencias en materia de recogida y tratamiento de residuos a los ayuntamientos, y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, les atribuye en su artículo 12.5 a las Entidades Locales, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y tratamiento de los residuos domésticos, debiendo para ello disponer de una red de recogida suficiente que incluya puntos limpios o puntos de entrega alternativos para la retirada gratuita de los mismos, pudiendo llevar este servicio las entidades locales bien directamente, bien de manera asociada.
- IV. Que la Ley 7/2022, de 8 de abril, establece en el artículo 25 como obligación general, la recogida separada de todos los residuos, priorizando modelos de recogida más eficientes, estableciéndose, en el artículo 26, objetivos muy ambiciosos de contribución hacia una economía circular mediante, entre otros, el reciclado de los residuos domésticos.

Que, de acuerdo con todo lo anterior, y para contribuir en el cumplimiento de los objetivos nacionales sobre economía circular, las Partes desean establecer cauces de colaboración que permitan disponer de las mejores condiciones para la recogida.

En consecuencia, y reconociéndose las Partes en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este Convenio, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

- 1.1 Las partes han decidido emprender un marco de colaboración que permita la integración de la ENTIDAD LOCAL en el sistema de gestión de residuos (recogida, transporte y tratamiento) de cápsulas de café constituido por ARECAFÉ.

- 1.2 El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos de ARECAFÉ y la ENTIDAD LOCAL en lo que respecta a la recogida y reciclaje, en general, de todos los residuos de cápsulas de plástico y aluminio de café, en cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril.
- 1.3 Las partes promoverán la realización de campañas de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de eficiencia de la recogida selectiva. ARECAFÉ podrá incluir todos los puntos para la recogida de los residuos de cápsulas de café dependientes de la ENTIDAD LOCAL en el buscador de puntos de la página web que se habilitará para tal efecto.
- 1.4 La firma del presente Convenio no supone compromiso de exclusividad alguno para ARECAFÉ respecto de la red de recogida selectiva de residuos de cápsulas de café implantada en la ENTIDAD LOCAL. En consecuencia, ARECAFÉ podrá suscribir acuerdos de colaboración con los titulares de los centros de distribución y otros puntos de recogida dentro del municipio, al objeto de implantar una red accesible para el ciudadano, a los cuales se sumarán a los propios de la red implantada en la ENTIDAD LOCAL.

SEGUNDA.- ALCANCE DEL CONVENIO

- 2.1 Los residuos de cápsulas de café incluidos en el presente acuerdo son todos los residuos de cápsulas de café procedentes de los puntos de recogida municipal.
- 2.2 El ámbito geográfico del acuerdo cubre todo el territorio de la ENTIDAD LOCAL. En el ANEXO I se incluyen la relación de puntos de recogida municipales objeto del acuerdo identificando los puntos de acumulación procedentes (los “Puntos de Acumulación”). Esta relación podrá ampliarse a medida que la ENTIDAD LOCAL amplíe la red de puntos de recogida, y siempre que dichos puntos de entrega reúnan las condiciones operativas precisas.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE ARECAFÉ

ARECAFÉ se compromete a:

- 3.1 Retirar y gestionar, de forma gratuita, los residuos de cápsulas de plástico y de aluminio recogidas por la ENTIDAD LOCAL, según listado que se incluyen como **ANEXO I**. ARECAFÉ asume la recogida y posterior transporte desde los Puntos de Acumulación que se definan en función de los volúmenes que se generen. En dicho Anexo se podrá establecer una frecuencia que se fije de mutuo acuerdo de las recogidas a realizar en dicho/s punto/s y que podrá modificarse de tiempo en tiempo según las necesidades concretas de los habitantes. Tanto el número contenedores como su tamaño y frecuencia de recogida serán propuestos por ARECAFÉ con la conformidad de ENTIDAD LOCAL para adecuarse a las necesidades de cada Punto de Acumulación, así como para optimizar los costes de gestión y retirada de los residuos.

- 3.2 Llevar a cabo la correcta y completa gestión de los residuos de cápsulas de café gestionando su entrega a plantas de tratamiento (destinatarias de los traslados) especializadas y autorizadas al efecto. ARECAFÉ estará en disposición de acreditar documentalmente ante la ENTIDAD LOCAL, cuando así lo solicite, la gestión correcta y completa de los residuos de cápsulas de café recogidos en sus Puntos de Acumulación.
- 3.3 Garantizar el cumplimiento en todo momento de la legislación vigente para la retirada de residuos procedentes de los Puntos de Acumulación listados en el **ANEXO I**.
- 3.4 Verificar y garantizar que los gestores de residuos autorizados designados por ARECAFÉ para la gestión de los residuos (recogida, transporte y tratamiento) disponen de los permisos legalmente exigibles y cumplen con los requerimientos establecidos por ARECAFÉ en cuanto a la separación de los distintos materiales obtenidos tras su correcta gestión.
- 3.5 Poner a disposición de ENTIDAD LOCAL un e-mail para la resolución de todos los aspectos operativos relacionados con este acuerdo (Recogidas@circularcaps.com).
- 3.6 Garantizar que las cantidades de residuos de cápsulas de café recogidas procedentes de los Puntos de Acumulación de la ENTIDAD LOCAL se incorporarán en el cómputo total de las cantidades gestionadas por el sistema de recogida y reciclaje de ARECAFÉ.
- 3.7 Proporcionar a la ENTIDAD LOCAL contenidos y creatividades para fomentar el conocimiento y notoriedad del sistema de recogida selectiva de residuos de cápsulas entre sus habitantes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE ENTIDAD LOCAL

La ENTIDAD LOCAL se compromete, en los términos fijados en el presente convenio a:

- 4.1 Llevar a cabo la recogida capilar de los residuos de cápsulas de café hasta el Punto de Acumulación si es el caso.
- 4.2 Proporcionar contenedores adecuados en los puntos limpios, otros puntos de entrega y los Puntos de Acumulación para almacenar de manera no diferenciada los residuos de cápsulas de plástico y de aluminio. Dichos residuos serán recogidos en los Puntos de Acumulación a través de los gestores de residuos autorizados previamente contratados por ARECAFÉ, no pudiendo realizarse una retirada de los residuos de cápsulas, parcial o total, por parte de otro gestor no aprobado por esta.
- 4.3 Dichos contenedores deberán estar correctamente ubicados y señalizados para evitar su uso inapropiado por medio de los usuarios, para evitar que se puedan depositar otro tipo de residuos (impropios) con un porcentaje superior a un 10%. En el caso de que se supere significativamente ese 10% de impropios, ambas partes pondrán sus mejores esfuerzos para encontrar las medidas correctoras oportunas.

- 4.4 Realizar las solicitudes de retirada conforme al procedimiento pactado con ARECAFÉ.
- 4.5 La ENTIDAD LOCAL facilitará a las empresas designadas por ARECAFÉ acceso a las instalaciones de recogida y con las condiciones adecuadas para que estas lleven a cabo las actividades de carga y descarga de residuos de cápsulas de café.
- 4.6 Proporcionar un listado de los puntos de recogida de residuos de cápsulas de café por parte de la ciudadanía (“Puntos de Entrega”) dependientes de la ENTIDAD LOCAL con el grado de detalle del ANEXO I u otro que ARECAFÉ defina, y dar autorización a ARECAFÉ para que esta pueda incorporarlos en un buscador de puntos de recogida en su página Web. En el caso de que existan cambios en dicho listado, este deberá ser actualizado conforme a la información que a la mayor celeridad posible le facilite la ENTIDAD LOCAL.
- 4.7 Informar a sus ciudadanos a través de sus canales habituales sobre la correcta recogida de los residuos de cápsulas de café, pudiendo utilizar los materiales y creatividades proporcionados por ARECAFÉ.
- 4.8 La ENTIDAD LOCAL pondrá en conocimiento de las entidades explotadoras de los puntos limpios y Puntos de Acumulación con los que contrate en cada momento el contenido de este convenio a los efectos de que garanticen el cumplimiento de los compromisos asumidos en el mismo por la ENTIDAD LOCAL. Igualmente, la ENTIDAD LOCAL tendrá en consideración el contenido de este convenio en el momento de preparar los pliegos de condiciones para la adjudicación de nuevos servicios que puedan verse afectados por el mismo, así como para la revisión de la normativa o reglamentación municipal reguladora del servicio de recogida y tratamiento de residuos urbanos y asimilados.

QUINTA.- DURACIÓN

Este convenio estará en vigor en la fecha de encabezamiento y tendrá una duración inicial de CUATRO AÑOS. En cualquier momento antes de la finalización del plazo inicialmente acordado, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, formada por miembros de la ENTIDAD y de ARECAFÉ. Entre sus funciones se encuentran:

- Identificar mejoras en los procesos de recogida y de gestión de los residuos de cápsulas de café, así como en lo relativo a los flujos de información.
- Implantar las mejoras identificadas cuando exista acuerdo entre las partes.

- Solucionar cualquier duda o discrepancia que pudiera aparecer, consecuencia de la implantación del acuerdo.

La COMISIÓN DE SEGUIMIENTO se reunirá a demanda justificada de cualquiera de las partes. A dicha comisión asistirán las personas que ambas partes designen y se considere necesario para la resolución de los temas incluidos en el orden del día. Los acuerdos se adoptarán por consenso entre las dos partes.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 7.1 Son causas de resolución el incumplimiento grave por alguna parte de sus obligaciones, o en su caso, de circunstancias excepcionales que justifiquen una resolución anticipada, así como las demás previstas en el art. 51 de la Ley 40/2015.
- 7.2 Las partes acuerdan que el incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas tercera y cuarta se considerará, en principio, mientras no se demuestre lo contrario, como incumplimiento grave del convenio. Asimismo, cualquier incumplimiento de las obligaciones reflejadas en este convenio se considerará grave si se repite a pesar de haber recibido el requerimiento de la otra parte para cumplir dichas obligaciones.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Cualquier litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente convenio o relacionados con él, directa o indirectamente, quedará sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa.

NOVENA.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones o comunicaciones que una de las partes desee o tenga la obligación de dar a la otra parte conforme al presente convenio, lo hará por escrito y en lengua española. Las notificaciones o comunicaciones serán o enviadas por correo a portes pagados, o por correo electrónico a las siguientes direcciones:

- **Si van dirigidas a ARECAFÉ:** Calle Raimundo Fernández Villaverde nº61, planta 8ª, centro izquierda y C.P. 28003, de Madrid, figurará como destinatario Dª. LAURA ALONSO ABAJO o la persona en la que ella mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicada. La dirección de correo electrónico es Recogidas@circularcaps.com.
- **Si van dirigidas a ENTIDAD LOCAL,** Plaça Vint de Maig nº 1, con C.P. 43580 de Deltebre, figurará como destinatario/a el/la concejal/a de sostenibilidad o la persona en

la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicada. La dirección de correo electrónico es mdcasanova@deltebre.cat

En caso de utilizar correo electrónico, la parte destinataria de la comunicación se obliga a acusar recibo de la recepción tan pronto como le sea posible para la adecuada constancia de la parte remitente.

DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN Y SUBROGACIÓN EN ESTE CONVENIO

ARECAFÉ podrá subcontratar empresas para cumplir las obligaciones reguladas en este Convenio, siempre que se cumpla la normativa de residuos en vigor al respecto, y dichas empresas subcontratadas dispongan de los permisos, licencias y autorizaciones pertinentes y se comunique al ENTIDAD LOCAL.

Del mismo modo, ARECAFÉ podrá ceder o subrogar su posición jurídica en este Convenio a otra compañía que tenga la misma o análoga finalidad, lo cual deberá ser comunicado a la ENTIDAD LOCAL tan pronto como se produzca la cesión o subrogación para que tenga efectos frente a este, tras lo cual, la nueva entidad y la ENTIDAD LOCAL formalizarán la novación por escrito mediante la firma de la oportuna adenda.

UNDÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

11.1 Durante todo el periodo de prestación del servicio e indefinidamente desde la finalización del mismo, las partes deberán guardar estricta confidencialidad acerca de los datos e información que reciban de cada uno o a la que pueda tener acceso. Dicha obligación de confidencialidad afecta tanto a los datos contenidos en documentos en papel, como a los recogidos en cualquier tipo de soporte electrónico, magnético, analógico o digital, así como a los obtenidos por medios telemáticos.

11.2 Únicamente se podrá usar la información confidencial para la prestación del servicio, prohibiéndose expresamente desvelar ni hacer pública, total o parcialmente, la información a terceras personas, salvo autorización previa y por escrita de la parte que corresponda en la cual se especifique detalladamente el contenido de la información confidencial y el destinatario de la misma. LAS PARTES se comprometen a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan tener acceso a la información confidencial obrante en su poder.

11.3 Se entenderá como excepción de confidencialidad los casos en los que dicha información sea solicitada con un requerimiento legal de una autoridad competente. Antes de su divulgación, deberá de comunicarse a la otra parte si ello resulta legalmente posible, de tal modo que ésta tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla.

11.4 Terminado el convenio y previa petición por escrito de alguna de las partes, la otra parte deberá devolver la información confidencial recibida o certificar haberla destruido.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

12.1 A efectos de lo dispuesto en el Reglamento Europeo 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes se informan de que los datos de carácter personal incluidos en este convenio y aquellos otros datos de personales de contacto intercambiados entre las partes (en adelante “datos”) para posibilitar el cumplimiento del objeto del mismo, serán tratados por las partes con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la colaboración concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones impuestas por la normativa vigente, siendo los datos tratados únicamente para facilitar el desarrollo del presente convenio.

En el caso de que cualquiera de las partes destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados la anterior información, así como a indicarles que podrán ejercer en cualquier momento sus derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales (los cuales, en este último caso, únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones), así como también puede solicitar la portabilidad de los mismos, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación de éste. Pueden ejercer dichos derechos por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente convenio, o dirigiéndose mediante correo electrónico a través de la dirección:

- ARECAFE: De manera provisional, hasta proporcionar definitiva: recogidas@circularcaps.com
- ENTIDAD LOCAL: ajuntament@deltebre.cat

Asimismo, dispondrán de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos, si así lo consideran, al ser la autoridad competente al respecto de ambos responsables.

12.2 ARECAFÉ facilitará a los titulares la anterior información sobre tratamiento de datos personales en dos capas sobre la base de la regulación europea (arts. 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y según las recomendaciones de la Agencia Española de Protección de Datos).

12.3 Las partes serán exclusivamente responsables del cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales anteriormente descritas respecto de los datos tratados por cada una de ellas.

Y en prueba de conformidad con lo anterior, ambas partes firman el presente documento en dos ejemplares y en un único efecto, en la fecha que se muestra en la firma electrónica.

D^a. Laura Alonso Abajo

D. Lluís Soler Panisello

en representación de ARECAFÉ

Alcalde de l'Ajuntament de Deltebre

ANEXO I

PUNTOS DE ENTREGA (puntos donde el ciudadano puede depositar los residuos cápsulas (puntos móviles, minipuntos, etc.)

Nombre del punto	CCAA	Provincia	Municipio	Dirección	Código Postal	Coordenadas Latitud	Coordenadas Longitud
Mercat de la Cava	Catalunya	Tarragona	Deltebre	C. Comerç, nº 16	43580	40.716527459203924	0.7355648487845673
Mercat de Jesus i Maria	Catalunya	Tarragona	Deltebre	C. Mestre Fèlix Gràcia, nº 34	43580	40.7241979762597	0.7006442122786227
Punt verd de Riumar	Catalunya	Tarragona	Deltebre	Carrer Pujada lo Tramontano de Riumar	43580	40.72150794769157	0.8357272075215185

Nombre del punto	CCAA	Provincia	Municipio	Dirección	Código Postal	Tipo de Contenedor, capacidad y número por punto	RAZON SOCIAL DEL PUNTO DE RECOGIDA	CIF	CODIGO PRODUCTOR (RGPR)	HORARIO DEL PUNTO	NOMBRE Y APELLIDO DE LA PERSONA DE CONTACTO	TELÉFONO	DIRECCION EMAIL DE LA PERSONA DE CONTACTO
Deixalleria de Deltebre	Catalunya	Tarragona	Deltebre	Polígon Les Molines, parc. 11	43580	2 x 240L	Ajuntament de Deltebre	P4318100G	P-30213.5	9h-13h 16h-20h	Josep Fornós	667430603	josep.fornos@innovia.es
Punt verd de Riumar	Catalunya	Tarragona	Deltebre	Carrer Pujada lo Tramontano de Riumar	43580	2 x 240L	Ajuntament de Deltebre	P4318100G	P-302113.S.	9h-13h 15h-18h	Josep Fornós	667430603	josep.fornos@innovia.es